



las palabras

mágicamente se combinan

se apoyan unas en otras

se consultan

se cuidan

se rechazan  
y se entrelazan

## El Genio Jurídico

por la Trad. Públ. Alejandra Karamanian

En este artículo, Alejandra Karamanian, traductora pública especializada en el área jurídica, caracteriza el discurso jurídico, y advierte que no hay que perder de vista el lenguaje de especialidad a la vez que ha de tenerse en cuenta la norma morfosintáctica para evitar su opacidad.

El hombre realiza innumerables actividades, dentro de los ámbitos en los que va creciendo y desarrollándose. Cada uno de ellos genera distintos tipos de géneros discursivos que le permiten expresar, y sobre todo, comunicar esas actividades. Existen dos grandes subgéneros dentro de la riqueza discursiva: los géneros primarios o simples, que son compartidos por toda la sociedad, y los géneros secundarios o complejos, compartidos por

aquellos que viven y trabajan dentro de un área específica. Y así nos encontramos, por nombrar sólo algunos, con el género literario, el periodístico, el técnico, el jurídico, que a su vez, puede incluir distintas secuencias textuales. Estos enunciados reflejan un contenido temático y un estilo verbal, es decir, una selección de los recursos léxicos, fraseológicos y gramaticales de la lengua, y, ante todo, una composición o estructuración.

El texto jurídico<sup>1</sup>, como anticipamos, pertenece al género secundario y se caracteriza, bien por una morfosintaxis, en donde abundan las nominalizaciones, frecuencia del uso de la voz pasiva, preposiciones sufijadas (inglés jurídico), locuciones preposicionales, adverbios en posición inicial, uso de grupos verbales específicos, etcétera; bien por su léxico particular en el que participan latinismos, redundancia expresiva (*dobletes* y *tripletes*), fórmulas solda-

1- Del latín *iuridicus*, y este de *ius* (derecho) y *dicere* (decir).



### Trad. Públ. Alejandra Karamanian

Traductora Pública de Inglés, egresada de la Universidad Católica Argentina, cursó la Formación del Traductor Corrector en Lengua Española (Fundación Litterae) y, actualmente, está realizando la carrera de Corrección Internacional de Textos en Lengua Española (Fundación Litterae).

Como traductora independiente, se ha especializado en traducción jurídica, y actualmente, brinda servicios de traducción y corrección para empresas privadas, entidades públicas y agencias del exterior.

Desde 2003 está contratada por un instituto de París, para dar cursos de español como lengua extranjera, *e-learning*. Desde 2004 está a cargo del programa de capacitación de español y francés como segunda lengua extranjera en Buenos Aires para un instituto americano, y de los cursos de idioma inglés con fines específicos para el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

Realizó entre otros, los siguientes cursos de posgrado y perfeccionamiento: "First Seminar in American Business and Law for Translators and Interpreters", National-Louis University, Chicago, Illinois; posgrado en "Reading Comprehension for Foreign Languages", Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires; "Certificado en Desarrollo y Dirección de Proyectos de E-Learning", Universidad Tecnológica de Buenos Aires; "Diplôme d'Études Françaises Avancées", Alianza Francesa de Buenos Aires.

Sus lenguas de trabajo son el español, el inglés y el francés.

das, préstamos, por citar algunos ejemplos. Y así, estas particularidades nos ubican, fehacientemente, dentro del discurso jurídico.

Reflexionemos, entonces, sobre dos de estas particularidades:

Uso de términos latinos: para John Ritter, según su artículo publicado en el *American Bar Association Journal*,

De hecho, la eliminación de los términos latinos en nuestro sistema del *common law* es prácticamente imposible. Porque es un sistema que se basa en la jurisprudencia o *stare decisis*, como nos gusta llamarlo [...]. Los latinismos se mantienen y se repiten porque han funcionado en el pasado. Y ante una sociedad que se expande y cambia rápidamente, como sucede con la nuestra, los usos antiguos son apreciados como prueba de la estabilidad del derecho en medio del cambio. [...] *Affidávit*, *alibi*, *alias* y *bona fide* son voces inglesas generales, por no decir que ya pertenecen al lenguaje cotidiano. [...] El latín nunca será eliminado del derecho porque el lenguaje jurídico tiene necesidades específicas, en términos de uniformidad y exactitud, que la lengua diaria no las tiene. Es una crítica falsa temer que el lenguaje jurídico esté perdiendo conexión con la lengua general, ya que ésta cambia muy rápidamente para ofrecer la precisión y exactitud que el derecho necesita. Los latinismos que perduraron en el tiempo vienen a satisfacer esa necesidad<sup>2</sup>.

Algunos estudiosos del análisis del discurso jurídico sostienen que el lenguaje legal del inglés antiguo estaba marcado por el uso de la alitera-

ción, el ritmo y la rima. Un ejemplo es la fórmula soldada en inglés *the truth, the whole truth and nothing but the truth*. Señalan, también que los testamentos anglosajones gozaban de una asombrosa fuerza poética: *words at work for their sound effect*, y que estas particularidades tienen sus orígenes en antiguas creencias sobre los poderes mágicos de las palabras. No obstante, otros autores más "terrenales" atribuyen el uso de los dobles y tripletes a un fenómeno retórico y con fines etimológicos, ya que los escritores de la Edad Media y el Renacimiento utilizaban un término de origen latino o francés acompañado del equivalente anglosajón como explicación del término extranjero: *acknowledge and confess; aid and abet; cancel, annul and set aside*. Sin embargo, estas redundancias expresivas pueden resultar pleonásticas y producir calcos impropiedades para la normativa de la lengua de llegada.

En relación con los recursos fraseológicos y morfosintácticos, de los que se vale el lenguaje jurídico, no todos son una panacea o resultan mágicos. Prestemos, entonces, especial atención, entre otros puntos, al uso del gerundio; locuciones prepositivas; normas de concordancia; puntuación, extensión de las oraciones e incisos; cuidemos el orden de los constituyentes de la oración para librarnos de anfibologías; evitemos las construcciones pleonásticas y cacofonías; esquivemos los barbarismos, anacolutos, solecismos, zeugmas y circunloquios; consultemos el uso de las mayúsculas, las preposiciones y las abreviaciones, para despojar nuestros escritos de todo aquello que atenta contra la buena redacción o empobrece la prosa.

Tomemos como ejemplo dos oraciones extraídas de un texto jurídico mexicano (columna de la izquierda) con una corrección tentativa (columna de la derecha):

2- John RITTER, *American Bar Association Journal*, citado en Anabel BORJA ALBI, *Las particularidades del inglés jurídico*, Barcelona, Ariel, 2007, pág. 132. [La traducción es nuestra]

**Ejemplo 1**

Acto continuo, se declara el PERIODO PROBATORIO se hace constar que obran en autos las documentales remitidas por el Juez Quinto Penal de Primera Instancia; a lo que se acuerda, con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, se tienen por ofrecidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, las documentales antes aludidas.

Acto continuo, se declara el PERIODO PROBATORIO y se hace constar que obran en autos las documentales remitidas por el Juez Quinto Penal de Primera Instancia. En consecuencia, de acuerdo con los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, se tienen por ofrecidas y desahogadas las documentales antes aludidas, por su naturaleza específica.

**Ejemplo 2**

Con lo anterior se da por concluida la audiencia constitucional, quedando los autos en estado de resolución.

Por tanto, se da por concluida la audiencia constitucional, y quedan los autos en estado de resolución.

En el ejemplo 1, podemos observar la ausencia de la conjunción copulativa, puntuación y marcadores textuales; el uso de giros rebuscados *a lo que se acuerda* que pueden ser reemplazados por locuciones prepositivas, tales como *de acuerdo con*, *conforme a*; separación de constituyentes por un inciso que, a la vez, no está entrecomado (predicativo objetivo *ofrecidas y desahogadas* de su objeto directo *las documentales*) y el empleo de redundancia expresiva *propia y especial* que puede reemplazarse por *específica*, ya que el *Diccionario* define *específico* así: "que es propio de algo y lo caracteriza y distingue de otras cosas".

En el ejemplo 2, podríamos reemplazar *con lo anterior* por otros marcadores textuales que indiquen consecuencia: *en consecuencia*, *por tanto*, *por consiguiente*, etcétera, y debemos emplear la coma obligatoria. Además, aquí nos encontramos con un mal uso del gerundio, llamado gerundio de posterioridad, ya que primero se concluye y, como consecuencia, los autos quedan en estado de resolución.

Por tanto, no perdamos de vista el lenguaje de especialidad del texto jurídico que, como tal, será entendido por aquellos que conocen las arenas del dere-

cho, así como los textos de otras especialidades técnicas también requieren de expertos en la materia para su comprensión. Pero, sí, tratemos de considerar exhaustivamente los puntos mencionados que producen su opacidad, ya que, en muchas ocasiones, cuando nos referimos al estilo llano o ciudadano, nos estamos refiriendo, sin más, a la observación de la norma académica, cualesquiera sean los géneros discursivos en cuestión.

En definitiva, *Verba volant, scripta manent*, mas ora vuelen, ora permanezcan, las palabras mágicamente se combinan, se apoyan unas en otras, se consultan, se cuidan, se rechazan, y se entrelazan para que cada género pueda plasmar su genio y entretejer en forma unívoca su discurso. Y nosotros podamos aventurar si estamos ante literatura fantástica, de ficción, de no ficción, de especialidad o técnica. Una magia que no se repite y nos deleita, como cuando leemos "Todo hombre es discípulo de alguna palabra profunda" (Victor Hugo) o "Cada palabra, aunque esté cargada de siglos, inicia una página en blanco y compromete el porvenir" (J. L. Borges). Fuerza y pasión que transmiten todas y cada una de sus palabras [aquí el uso del sintagma enfático 'todas y cada una' es intencional o *ex profeso*].